



Vicuña,

29 MAY 2013

Decreto N° 3823 /

Vistos:

El Convenio de fecha 10 de mayo de 2012 suscrito con AFIPA Asociados S.A.; las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional; el decreto alcaldicio N° 8440 de fecha 6 de diciembre de 2012; la disponibilidad presupuestaria, y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

Que las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pueden cumplir sus funciones, a través de convenios y contratos con terceros;

Que los productos fitosanitarios son cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos, siendo un sinónimo de plaguicida;

Que productos de la actividad agrícola que se desarrolla en la comuna, es de relevancia contar con un adecuado manejo de los desechos que contienen productos fitosanitarios, a fin de evitar situaciones de riesgo para la salud de las personas y para la flora y fauna de la comuna;

Decreto:

- 1. Autorícese y Apruébese el Convenio de programa de Manejo de Envases vacíos de Productos Fitosanitarios** de fecha 10 de mayo del año en curso, suscrito con **AFIPA Asociados S.A.**, RUT N° 76.378.860-1 representada por su gerente doña María Elvira Lermenda Fuchslocher, para la ejecución del Programa de Manejo de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, Campo Limpio.
- 2. Designese** como unidad municipal responsable de la eficiente ejecución del convenio a la Oficina de Desarrollo Rural.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

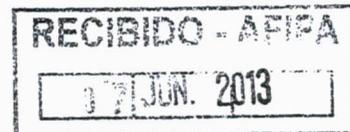


Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaría Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

M.J./am
Distribución:
- AFIPA
- Municipalidad de Vicuña
- Archivo decretos Secretaría Municipal





I. Municipalidad de Vicuña



CONVENIO DE PROGRAMA DE MANEJO DE ENVASES VACIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS - AFIPA

En Santiago a 10 mayo 2013, entre, **AFIPA ASOCIADOS S.A.**, Rut N° 76.378.860-1, representada por su gerente doña María Elvira Lermenda Fuchslocher, ambos domiciliados en calle Félix de Amesti N° 124, Oficina 31, Comuna de Las Condes, en adelante, “**AFIPA**” por una parte; y la I. Municipalidad de Vicuña Rut N°69.040.500-8, representada por su Alcalde Sr Rafael Vera Castillo, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, Comuna de Vicuña, por la otra se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar en conjunto un programa denominado “Programa de Manejo de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, Campo Limpio” que tiene por objeto implementar un sistema de recolección y eliminación adecuado de envases rígidos, vacíos, de productos fitosanitarios bajo la normativa legal vigente en la materia. Los objetivos específicos del Programa antes aludido son minimizar riesgos a la salud y minimizar los riesgos al medio ambiente, que pudieren derivarse de un mal manejo y manipulación de este tipo de envases. La recolección de envases se hará en los denominados “Puntos de Recepción”, que se definen en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan las siguientes obligaciones contractuales relacionadas con el funcionamiento del Punto de Recepción:

1º) El alcance del servicio será la recepción de envases vacíos plástico rígido de productos fitosanitarios a los cuales el agricultor oportunamente les realizó el Triple Lavado.

/

2º) Se define como Punto de Recepción, él o los lugares donde se inspeccionan y reciben los envases vacíos. Una vez recepcionados estos se depositarán en una tolva, contenedor/sacos o maxisacos, para ser transportados a su destino final.

3º) La recepción de envases vacíos con Triple Lavado de Productos Fitosanitarios se realizará respecto de envases provenientes de todo agricultor usuario y será gratuita, conforme a cumplimiento de los requisitos de ingreso de los envases al Programa, establecidos por AFIPA Asociados S.A. Las partes declaran que los envases, serán propiedad de AFIPA una vez recepcionados por ésta en el Punto de Recepción.

4º) Sólo se recepcionarán envases rígidos originales limpios de Productos Fitosanitarios.

5º) Los envases recepcionados deberán tener Triple Lavado, encontrarse inutilizados, libres de tapas, encontrarse secos, libres de residuos líquidos y sólidos.

6º) La recepción de los envases en el Punto de Recepción deberá ser realizada por un encargado de recepción, debidamente capacitado y reconocido por AFIPA Asociados S.A. en la identificación de envases sometidos al Triple Lavado, el que deberá dar cumplimiento a los puntos establecidos en la lista de chequeo de recepción.

7º) La recepción de envases deberá estar respaldada por la correspondiente Ficha de Ingreso del Programa Campo Limpio foliada y debidamente firmada,

8º) Los envases recepcionados deberán ser dispuestos al interior del container/sacos o maxisacos ubicado en el Punto de Recepción.

9º) Los envases recibidos en el Punto de Recepción serán retirados por un camión recolector para ser transportados al destino final sea éste de reciclaje, destrucción y/o relleno sanitario.

10º) Los envases vacíos que no cumplan con los requisitos establecidos no serán recepcionados y deben ser rechazados. Será responsabilidad del agricultor su posterior manejo como residuo peligroso. Estos envases deberán ser retirados inmediatamente del sitio por el agricultor.

TERCERA: Para que el Punto de Recepción funcione se han establecido las siguientes obligaciones, las que deberán ser cumplidas por los integrantes a fin de que el Punto de Recepción funcione:

1) I. Municipalidad de Vicuña:

- a. Los Encargados Municipales gestionarán en forma transitoria y sólo los días que se realice la recepción de envases, un sitio de fácil acceso que estará ubicado en la comuna de Vicuña.
- b. Pondrá a disposición dos personas cuya misión será cooperar con la recepción los envases vacíos con Triple Lavado que lleve el agricultor, todo para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el número 5 de la cláusula segunda del presente convenio.
- c. Facilitará el mobiliario necesario – una mesa pequeña y tres sillas – necesario para extender la documentación y dar comodidad al agricultor.
- d. Participará en la difusión del programa a todos los agricultores de la Comuna de Vicuña, especialmente los que forman parte de los programas PRODESAL y PADIS.

2) AFIPA Asociados S.A.:

- a. Supervisará el programa en todas sus etapas de ejecución.
- b. Realizará las capacitaciones del personal que participa en la inspección/recepción de los envases en el Punto de Recepción, señalados en el número 1b de la presente cláusula.

- c. Entrega material de difusión para que esa Municipalidad, a través de sus canales correspondientes, los distribuyan a los agricultores de la zona de Vicuña.
- d. A su costo, contratará el vehículo que realizará el transporte de los envases al lugar de eliminación.
- e. En el lugar de recepción de envases llenará la Ficha “Ingreso de Envases Vacíos AFIPA” y realizará su distribución.
- f. Extenderá la documentación necesaria para el desplazamiento de los envases al punto de eliminación.
- g. Absorberá el valor que representa el ingreso de los envases al lugar de eliminación.

CUARTA: Cualquier duda de interpretación, dificultad, conflicto o litigio que suscite entre las partes y que ocurra durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a ella y que diga relación a su aplicación, validez, nulidad, existencia o inexistencia tanto de sus estipulaciones como de sus modificaciones, será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios.

QUINTA: La personería jurídica de doña María Elvira Lermenda Fuchslocher, para representar AFIPA ASOCIADOS S.A., consta en escritura pública de fecha 02 de Septiembre de 2009, suscrita ante Notario Público, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Santiago, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería jurídica de don Rafael Vera Castillo consta en Decreto Alcaldicio N° 8.440 de 06 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

SEXTA: Este Convenio tendrá la duración de un año, a partir de la fecha de la firma, y se prorrogara automáticamente en forma indefinida, si se han cumplido cabalmente las obligaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio.

✓

SEPTIMA: En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor y efecto. Cada parte recibe en este acto un ejemplar de este convenio.



Rafael Vera Castillo
Alcalde Municipalidad de Vicuña

María Elvira Lermenda Fuchslocher
Gerente AFIPA ASOCIADOS S.A.

AFIPA ASOCIADOS S.A.